

Expediente D.E.: 29553-S-1979  
Fecha de sanción: 09/10/1979  
Fecha de promulgación: 09/10/1979

## ORDENANZA N° 4539

**Artículo 1º.**- Aféctanse a los Distritos que a continuación se detallan las manzanas correspondientes a las zonas delimitadas por las calles:

- a) Leandro N. Alem, O'Higgins, Bdo. de Irigoyen y Avda. J.J. Paso al Distrito R3, con excepción de las parcelas con frente a la calle L.N. Alem que se afectan al Distrito E5a.
- b) Bdo. de Irigoyen, O'Higgins, Carlos Pellegrini y Azcuénaga al Distrito R5.
- c) Bdo. de Irigoyen, Azcuénaga, Carlos Pellegrini y Avda. Juan José Paso al Distrito R6, con excepción de las parcelas con frente a la Avda. J.J. Paso que se afectan al Distrito C4.
- d) Bdo. de Irigoyen, Azcuénaga, Carlos Pellegrini y Quintana al Distrito R7 con excepción de las parcelas con frente a la calle Almafuerte que se afectan al Distrito C4.
- e) Aristóbulo del Valle, Rodríguez Peña, Bdo. de Irigoyen, Rawson, Alvear, Alte. Brown, Paunero, Falucho, Lavalle, Gascón, Alem y Falucho, al Distrito R7.

**Artículo 2º.**- En dichas zonas sólo se podrán autorizar por el Departamento Ejecutivo proyectos integrales de viviendas multifamiliares cuando ocupen un predio completo circundando con calles en todo su perímetro.

**Artículo 3º.**- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 10 de octubre de 1979 debiendo publicarse a través de los medios de difusión, prensa oral y escrita conforme lo dispuesto por el Artículo 121 de la Ordenanza 4210.

**Artículo 4º.**- De forma.

**Nakkache**

B.M. 1055, p.3 (08/11/1979)

**Russak**